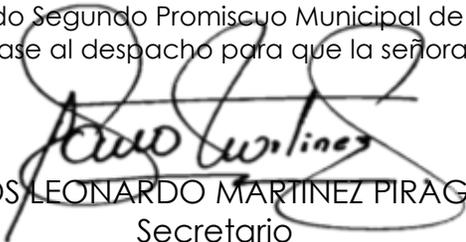




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

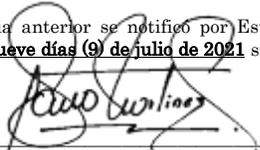
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. JOSE ARMANDO SUAREZ MARTINEZ.
DEMANDADO. MARIA FERNANDA MUNEVAR ESPITIA.
RADICACIÓN. 154074089002-2019-00134-00

Conforme al escrito presentado por la apoderada demandada, y conforme igualmente, a lo ordenado en acta de conciliación de fecha, nueve (9) de junio de 2021, es menester el cumplimiento de siete numerales resolutivos de la misma, por secretaria dese cumplimiento al levantamiento de medidas cautelares y ofíciase a las entidades correspondientes, para que se disponga en la materia.

Como ya se indico en la misma acta, cumplido lo anterior, archívese la presente causa, dejando sendas anotaciones de la misma en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy nueve días (9) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4e4dd50dd4fb5d8868ed9a88ca2b70fea26de97061e886360cb7fedca51127

Documento generado en 08/07/2021 07:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>